



GAD PARROQUIAL EL LAUREL

RESOLUCIÓN No. GADP EL LAUREL-2025-004

**MSC. MANUEL AVILÉS LEÓN
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL LAUREL**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía administrativa y financiera, según dicta el artículo 63 del CÓDIGO ORGAICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD);

Que, el artículo 69 de la COOTAD indica que el Presidente o Presidenta es la Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el literal a) del artículo 70 de la COOTAD señala que le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural el ejercicio de la Representación Legal, y Judicial Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el literal b del artículo 70 de la COOTAD prescribe que le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural Ejercer la facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el literal o) del artículo 70 de la COOTAD faculta al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de Género; y removerlos siguiendo el debido proceso.

Que, el/los/las: **Karly Jazmín León Adrián**, con cédula de ciudadanía No. **094222268-8**; **Gilson Vidal Coello Alvarado**, con cédula de ciudadanía No. **0928844505**; **ARMANDO MARCELO GOMEZ AVILÉS**, con cédula de ciudadanía No. **0923119143**; vienen desempeñando los cargos de: **PROMOTORA DESARROLLO SOCIAL, AUXILIAR DE LIMPIEZA, TÉCNICO DE ENLACE DE CONVENIOS**, respectivamente.

En uso de las atribuciones, establecidas en el literal a), g), h), l) y o) del art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Renovarles contrato de servicios ocasionales a: **Srta. Karly Jazmín León Adrián**, Tnlgo. **Armando Gómez Avilés**, y **Sr. Gilson Coello Alvarado** hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- La Remuneración mensual de: **Srta. Karly Jazmín León Adrián**, será la de \$ **622,00 (SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**



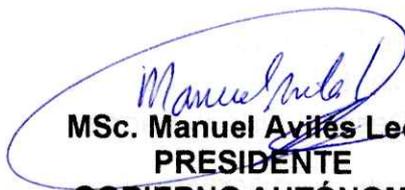
GAD PARROQUIAL EL LAUREL

UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), Sr. Gilson Coello Alvarado, será la de \$ 470,00 (CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), Tnlg. Armando Gómez Avilés, será la de 700,00 (SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), más los beneficios de LEY.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en el despacho de del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Laurel, hoy 8 días del mes de enero de 2025.

Cúmplase y Notifíquese.


MSc. Manuel Avilés León

**PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EL LAUREL**

